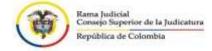
**EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTOS** Proceso: Demandante:

YESID GUERRA GONZALEZ

JULIETH ALEXANDRA GUERRA BARON Demandado:

500013110002-2020-00283-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 20 de abril de 2021. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA** 

### JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintinueve (29) de abril del dos mil veintiuno (2021).

Subsanada y reunidos así los requisitos legales, se ADMITE la presente demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida por el señor YESID GUERRA GONZALEZ, contra JULIETH ALEXANDRA GUERRA BARON.

Désele a la presente demanda el trámite consagrado en el artículo 391 y ss. del Código General del Proceso.

De la demanda y sus anexos CÓRRASELE traslado a la demandada JULIETH ALEXANDRA GUERRA BARON, por el término de diez (10) días para que la conteste y solicite prueba, por intermedio de apoderado. Además, deberá tener en cuenta lo previsto en el art. 96 del C.G.P. en lo pertinente. Dese cumplimiento a lo regulado en el decreto 806 de 2020, en lo pertinente.

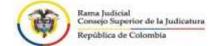
Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho, así como demás regulaciones concordantes. Respecto de las

Proceso: EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTOS

Demandante: YESID GUERRA GONZALEZ

Demandado: JULIETH ALEXANDRA GUERRA BARON

500013110002-2020-00283-00



audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 7º, Dto. 806/20).

Notificar este proveído a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



### Helac.

## **Firmado Por:**

# OLGA INFANTE LUGO JUEZ JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b04a622b073b775b62059cba5e18f0ea7e05b044eb2d0587d91f7e611889 5ea

Documento generado en 29/04/2021 02:13:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica